



Junta de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) EN JAÉN

Expte. Contratación GEC: CONTR 2025/0000255669

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del contrato es la limpieza integral de tres vehículos adscritos a la Dirección Provincial de AVRA en Jaén.

2. Tipo de contrato.

Contrato de servicios regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) resulta preciso mantener el parque móvil perteneciente a la Dirección Provincial de AVRA en Jaén en óptimas condiciones de limpieza, por lo que, se hace necesario e indispensable la contratación de los trabajos de limpieza interior y exterior de los automóviles para garantizar la seguridad y protección del personal de AVRA.

4. Informe de insuficiencia de medios.

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia que haya de acudir a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la división del objeto del contrato en lotes. El objeto del contrato es la limpieza integral de la flota de vehículos adscritos a la Dirección Provincial de AVRA en Jaén. La realización independiente de la prestación del servicio supondría un problema en su ejecución, por lo que se entiende que para su debido cumplimiento es conveniente que el contrato se ejecute por una única empresa contratista.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Procedimiento abierto simplificado abreviado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Artículo 159.6 de la LCSP).

ANDRES MIGUEL MILLAN ARMENTEROS		21/03/2025 14:48:16	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwfMK09X9T1qqI9zJ5OU52FhBuq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 12 meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses mas.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 936,00 euros, IVA excluido, siendo aplicable un porcentaje de IVA al contrato del 21 % cuyo importe es 196,56 euros, siendo el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 1.132,56 euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

COSTE DEL CONTRATO	
Presupuesto de licitación	936,00 euros
IVA al 21%	196,56 euros
TOTAL IVA INCLUIDO	1.132,56 euros

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 1.872,00 euros, IVA excluido, al preverse una posible prórroga de 12 meses.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado conforme al artículo 101.7 de la LCSP se ha realizado en base a los precios habituales del mercado a fecha actual, además se ha tenido en cuenta la posible prórroga.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9974 Y 9955 (META-003).

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Posición presupuestaria
2025	249,60 euros	9974.01.91.002
2025	374,40 euros	9955.01.91.002
2025	78,62 euros	9955.01.10.007
2026	124,80 euros	9974.01.91.002
2026	187,20 euros	9955.01.91.002
2026	39,31 euros	9955.01.10.007

La financiación se realiza con fondos propios de AVRA.



10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial en Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 17.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Clasificación exigida (en su caso).

No se exigen.

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

No se exigen.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4.c), de la LCSP, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, por considerar este órgano de contratación, en aplicación del artículo 145.3.b), que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada desde un punto de vista técnico. Ambos serán evaluables de forma automática por los servicios dependientes del órgano de contratación según lo dispuesto en el artículo 146.2.b), con la siguiente ponderación:

- Oferta económica: Máximo 90 puntos.

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- Mejoras: Máximo 10 puntos

Desinfección con ozono: 10 puntos a la oferta que se comprometa a realizar una desinfección anual del habitáculo de los vehículos con ozono sin coste económico para AVRA. En caso contrario, 0 puntos.

ANDRES MIGUEL MILLAN ARMENTEROS		21/03/2025 14:48:16	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwfMK09X9T1qqI9zJ5OU52FhBuq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. Condiciones especiales de ejecución.

a) Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, La Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación, en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad del trabajador.

b) La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores. En cualquier momento, podrá la Administración requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

15. Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, “se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)...”.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA PÚBLICA

Andrés Miguel Millán Armenteros

ANDRES MIGUEL MILLAN ARMENTEROS		21/03/2025 14:48:16	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwfMK09X9T1qqI9zJ5OU52FhBuq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	